



ACTA No. E-16/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día martes, once de diciembre de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la Unión de Personas Asocio Grupo CNK, en la Licitación Pública 068/2018, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”**
- II. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No 1, por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual al contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la Unión de Personas Asocio Grupo CNK, en la Licitación Pública 068/2018, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”**
 - A. Solicitud de Admisión del Recurso de Revisión Licitación Pública 068/2018 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”.**

La Gerente Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 308/2018, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el lunes diez de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante del Asocio Grupo CNK.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto III de la Sesión Ordinaria 26/2018, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación en la Licitación Pública de la correspondiente Comisión de



Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-068/2018, “**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)**”, por cuanto la única oferta presentada no cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la Unión de Personas Asocio Grupo CNK, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la Licitación Pública 068/2018, “**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)**”.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.

Notifíquese.-

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la Unión de Personas Asocio Grupo CNK.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por Unión de Personas Asocio Grupo CNK y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Coordinador de la Dirección Superior, todos del FOVIAL.



II. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No 1, por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual al contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV.

Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No 1, por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual al contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-577/2018, presenta Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio N° 1 por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual al contrato **CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,867,780.52)**, para un plazo que inició el nueve de marzo de dos mil dieciocho y finaliza el tres de marzo de dos mil diecinueve.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 358,547.77)** para un plazo que inició el nueve de marzo de dos mil dieciocho y finaliza el tres de marzo de dos mil diecinueve.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota MPCO047/2018- 101, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, ha solicitado se le apruebe una orden de cambio por reacomodo de partidas y una modificativa de cláusula contractual, fundamentando su petición en las justificaciones siguientes:

- Debido a que en las actividades de re-compactación de sub-rasante entre las estaciones 34+500 a 35+600, se presentaron problemas de inestabilidad de suelo en la superficie (deflexiones), por presencia de agua en las capas de sub-rasante, se procedió a realizar una campaña de PCA (pozos a cielo abierto), a lo largo del tramo para delimitar zonas que presentaban problemas de humedad que pueden afectar el buen desempeño de los suelos donde se sustenta la estructura de pavimento.
- Los resultados de esta campaña de PCA, mostraron la presencia de agua, por lo cual se considera necesaria la construcción de un sub-drenaje entre las estaciones 34+500– 35+600 en ambos laterales y restituciones de suelos inadecuados en sectores puntuales entre las estaciones 35+600 a 38+140 ambos laterales. Lo anterior implica incremento en las partidas de relleno de la vía y sub-drenaje de tubería perforada, diámetro de 8 pulgadas.
- También se ha propuesto por el contratista la necesidad de realizar mejoras al diseño en cuanto al drenaje lateral de aguas superficiales y otras obras menores del proyecto, lo cual implica incrementos en las siguientes partidas: badén, remoción de bordillo, bordillo de concreto



hidráulico, cunetas de concreto hidráulico, cordón cuneta, aceras, losas de accesos tipo 1 y losas de acceso tipo 2, remoción de separador central monolítico y suministro y colocación de separador central. Lo anterior con base en levantamientos de campo realizados por la supervisión y el contratista, en los que se ha evaluado que las condiciones actuales de dichas obras, requiere de una mayor cantidad de obra en estas partidas.

- Los incrementos de obra se compensan con disminuciones de obra en actividades donde se ha cuantificado que habrá sobrante en las cantidades contractuales (recompactación, base estabilizada, carpeta asfáltica y geotextil).
- El contratista manifiesta, que debido a la situación atemporalada que se presentó durante los meses de septiembre y octubre del presente año más la situación imprevista entre la estaciones 34+500 a 35+600 donde apareció agua subterránea y materiales saturados bajo la subrasante, el avance financiero acumulado al mes de octubre es de 41.37%, lo cual implica que está pendiente de ejecutar 58.63% (\$8,130,515.37). Lo que representa una considerable cantidad de recursos financieros por invertir en el proyecto durante un corto periodo de tiempo (3.5 mes para la finalización)

Debido a lo anterior solicita se le aprueba la presentación de una estimación adicional en el mes de diciembre a la que se encuentra dentro del programa físico financiero actual de la siguiente manera.

1. Estimación 10. del 01 al 15 de diciembre de 2018
2. Estimación 11. del 16 al 31 de diciembre de 2018

La supervisión mediante notas CO-050/2018-14112018-001 y CO-050/2018-27112018-001 manifiesta que son válidas las justificaciones presentadas por el contratista y considera oportuno autorizar la solicitud del contratista, con el objetivo de inyectar recursos financieros que permitan aportar los insumos necesarios, que garanticen la finalización del proyecto en el plazo contractual, ya que la situación atemporalada que se dio principalmente en el mes de octubre de 2018 y la situación imprevista encontrada aguas subterráneas y materiales saturados entre las estaciones 34+500 a la 35+600 ha afectado la ejecución de las obras programadas.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dadas las situaciones expresadas es preciso afirmar que existe evidencia técnica que permite comprobar la necesidad de ejecutar mejoras al diseño en cuanto algunas obras menores de drenaje así como actividades complementarias en las vías, por lo que, es necesario hacer las modificaciones mediante una orden de cambio por reacomodo de partidas al contrato mencionado.

Las partidas que se hace necesario aumentar en el contrato son:

- MP203.5 Remoción de Bordillo
- MP204.2 Relleno de la Vía
- MP804.11 Badén
- MP804.2 Bordillo de Concreto Hidráulico
- MP804.3 Cuneta de Concreto Hidráulico
- MP804.4 Cordón de Cuneta
- MP804.5 Aceras
- MP804.6 Losas de acceso tipo 1
- MP804.7 Losas de acceso tipo 2
- MP809.1 Sub-drenaje con tubería PVC perforada, diámetro 8 pulgadas



- MP924.1 Remoción de separador central monolítico
- MP924.2 Suministro y colocación de separador central

Las partidas que se hace necesario disminuir son:

- MP204.6 Recompactación
- MP302.3 Base estabilizada con cemento hidráulico
- MP 401.1 Carpeta asfáltica en Caliente
- MP415 Geotextil
- MP1101 Mampostería de piedra para estructuras
- MP1161 Reubicación de servicios existentes

Asimismo manifiesta que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto, es necesario modificar la cláusula CG-36 "PAGOS AL CONTRATISTA" del contrato FOVIAL CO-047/2018, del contrato referido de tal manera que se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales de la siguiente forma

- Estimación 10. del 01 al 15 de diciembre de 2018
- Estimación 11. del 16 al 31 de diciembre de 2018

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y el Supervisión han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos
- Que los efectos del invierno y el cambio climático durante el mes de octubre provocaron filtraciones y saturación de los materiales en la zona del proyecto que de no ser intervenidas de inmediato podría retrasar el avance del mismo y ocasionar que no concluya en el plazo contractual originalmente pactado.
- Que el efectuar los pagos al contratista y al supervisor de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula contractual al contrato **CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA**



RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el sentido que se realice un reacomodo de partidas y se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales, manteniéndose el monto del contrato en **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,867,780.52)**, incluido el IVA.

2. La Orden de Cambio, modificación y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las trece horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa



Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial